Proyecto de Ley N° 8325/2023-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

SIGRID BAZÁN NARRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
04 JUL 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 10:50 am

PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LA PARTICIPACIÓN DE LAS JUNTAS VECINALES EN EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

El Grupo Parlamentario Cambio Democrático-Juntos por el Perú, a iniciativa de la Congresista de la República que suscribe, **Sigrid Bazán Narro**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE FORTALECE LA PARTICIPACIÓN DE LAS JUNTAS VECINALES EN EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer las capacidades de las juntas vecinales en los procesos de evaluación de la prestación de los servicios de seguridad ciudadana.

Artículo 2. Incorporación del capítulo VII y los artículos 21, 22 y 23 a la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

Se incorpora el capítulo VII y los artículos 21, 22 y 23 a la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los cuales quedan redactados en los términos siguientes:

"CAPÍTULO VII

Participación de las juntas vecinales en la selección, evaluación de desempeño y remoción de los jefes policiales de su jurisdicción

Artículo 21.- Sobre las Juntas Vecinales

Las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana participan en la selección, evaluación de desempeño y remoción de los jefes policiales de su jurisdicción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.

Artículo 22.- Facultades de las Juntas Vecinales

Las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana tienen las siguientes facultades:

a) Solicitar al Ministerio del Interior un informe detallado sobre el proceso de selección del jefe de la región policial o comisario de su jurisdicción, y sobre el desempeño

profesional del jefe de la región policial o comisario de su jurisdicción en otras dependencias de la Policía Nacional del Perú.

b) Solicitar al jefe de la región policial o comisario de su jurisdicción la realización de una audiencia pública en la que se informe sobre:

   i. las acciones, avances, logros y dificultades en materia de seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, según corresponda;
   ii. la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana; y
   iii. la gestión administrativa y presupuestal correspondiente.

c) Remitir al Ministerio del Interior informe sobre la responsabilidad y eficiencia en el desempeño profesional del jefe de la región policial o comisario de su jurisdicción.

d) Solicitar al Ministerio del Interior la remoción del jefe de la región policial o comisario de su jurisdicción en casos de manifiesta falta de diligencia en el cumplimiento de los planes y acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad Ciudadana respectivo, y/o por la Policía Nacional del Perú.

Artículo 23.- Acciones a cargo del Ministerio del Interior

23.1 En los supuestos regulados en los incisos a), c) y d) del Artículo 22 de la presente ley, el Ministerio del Interior tiene la obligación de:

a) Remitir la información a la que se refiere el inciso a) del artículo 22 de la presente ley en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la presentación de la solicitud de la Junta Vecinal de Seguridad Ciudadana.

b) Dar cuenta, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la presentación del informe de la Junta Vecinal de Seguridad Ciudadana a la que se refiere el inciso c) del artículo 22 de la presente ley, de la evaluación del desempeño profesional del jefe de la región provincial o comisario; los motivos y fundamentos que la sustentan, así como el modo en que se tuvieron en cuenta las observaciones presentadas por la Junta Vecinal de Seguridad Ciudadana.

c) Remitir un informe detallado, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la presentación de la solicitud de la Junta Vecinal de Seguridad Ciudadana a la que se refiere el inciso d) del artículo 22 de la presente ley, sobre los motivos y fundamentos, debidamente acreditados, por los que no se realiza la remoción del jefe de la región policial o comisario, así como el modo en que se tuvieron en cuenta las observaciones presentadas por la Junta Vecinal de Seguridad Ciudadana.

23.2 El jefe de la región policial o comisario, según corresponda, realiza la audiencia pública a la que se refiere el inciso b) del artículo 22 de la presente ley, dentro de los 30 días hábiles de presentada la solicitud de la Junta Vecinal de Seguridad Ciudadana."

Artículo 3. Reglamentación

El Ministerio del Interior aprobará las normas reglamentarias y modificará las normas existentes que resulten necesarias para adecuarlas a lo dispuesto en la presente ley, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario desde su entrada en vigencia.

Lima, julio de 2024.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN NARRO Sigrid Tesoro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2024 11:19:27-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN NARRO Sigrid Tesoro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2024 11:19:42-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIMACHI QUISPE Nieves Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2024 16:46:46-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BERMEJO ROJAS Guillermo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2024 16:08:43-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES PIQUE Susel Ana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2024 15:42:22-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CUTIPA CCAMA Victor Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2024 16:36:16-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 03/07/2024 15:56:21-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **04** de **JULIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglam8ento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8325/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. Sobre la seguridad ciudadana

"El concepto de seguridad ciudadana deriva del de seguridad humana. El PNUD la define como «una condición (objetiva y subjetiva) en la que los individuos se encuentran libres de violencia o amenaza de violencia (uso o amenaza de la fuerza física o psicológica para causar daño), o de despojo intencional (la privación ilegítima del patrimonio)»; es decir, la seguridad ciudadana es una forma de preservar la seguridad humana, que busca garantizar los derechos humanos fundamentales de los ciudadanos y sus oportunidades de desarrollo.

Este paradigma de la seguridad ciudadana ubica a las personas y las comunidades en el centro de las políticas de seguridad. Convirtiéndose en un eje transversal, en donde las instituciones públicas, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades, tienen responsabilidades compartidas y específicas"[1].

La Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su artículo 2, define a la seguridad ciudadana como la acción multisectorial, integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, a través de la prevención, control, sanción y reinserción social, para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional.

En dicha ley también se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

El ente rector del SINASEC es el Ministerio del Interior y está integrado por las siguientes instancias:

a) Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).
b) Comités Regionales de Seguridad Ciudadana (CORESEC).
c) Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC).
d) Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC).

Cabe detallar que el CORESEC es presidido por el gobernador regional respectivo y entre sus miembros se encuentra el coordinador regional de las juntas vecinales promovidas por la Policía Nacional del Perú. Por su parte, el COPROSEC es presidido por el alcalde provincial de su respectiva jurisdicción y entre sus miembros está un representante de las juntas vecinales, lo mismo en el caso del CODISEC.

---

[1] MININTER. Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, aprobada con Decreto Supremo N° 006-2022-IN. Lima, 2022, p.18.

Ahora bien, el principal instrumento de gestión de la seguridad ciudadana es la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, aprobada con Decreto Supremo N° 006-2022-IN, en adelante PNMSC 2030. Este documento identifica el siguiente problema público:

«Altos niveles de victimización que afectan a la ciudadanía»

La variable central dentro del enunciado del problema público: «victimización», la definen como la situación por la cual una persona llega a convertirse en sujeto pasivo de un hecho punible o que vulnera su integridad como persona humana. Es necesario destacar que la victimización puede ser directa o indirecta, según se haya sufrido la experiencia del delito y de otros fenómenos relacionados con las violencias, o solo las consecuencias de la experiencia sin haberlas experimentado. Para la PNMSC 2030, la victimización servirá como indicador principal que explique el nivel de incidencia del delito y la violencia[2].

Según la Encuesta Nacional de Hogares - ENAHO (INEI, 2019), la delincuencia es uno de los problemas más críticos del país. Desde 2013 hasta el 2015, la delincuencia fue el principal problema del país, pero a partir del año 2016 solo fue superado por la corrupción, que registró una tendencia continua creciente hasta llegar al máximo porcentaje en el 2019.

Gráfico N° 01: Principales problemas del país, 2012-2019 (Porcentaje)

En su opinión, actualmente, ¿cuáles son los principales problemas del país?

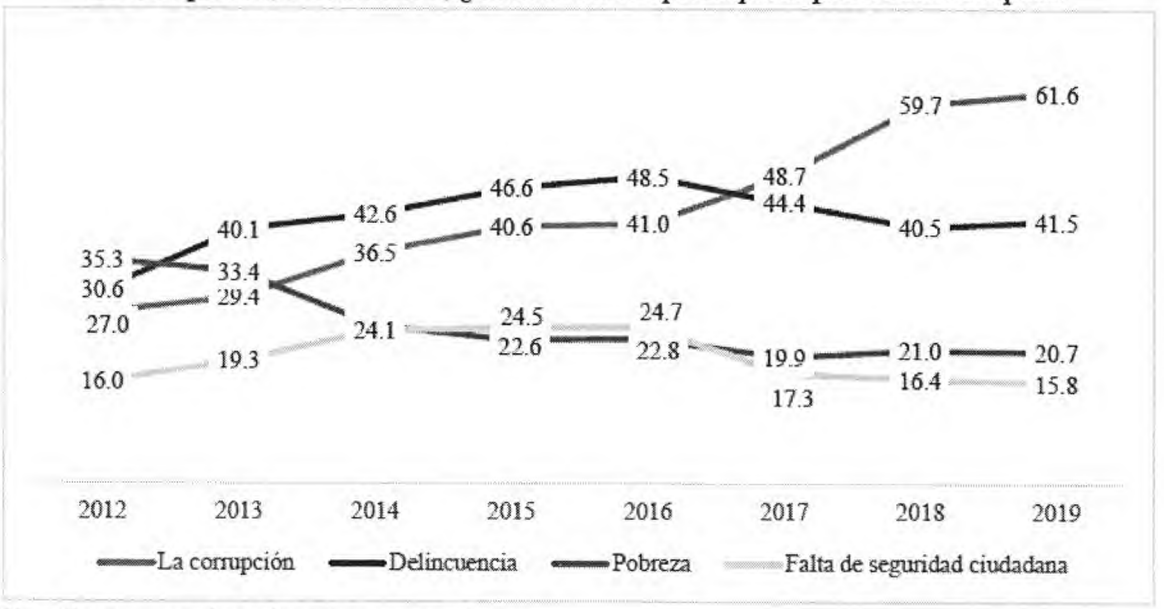

Nota: Pregunta con alternativas de respuesta múltiple.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Hogares (2019).
Elaboración: Ministerio del Interior – Dirección General de Seguridad Ciudadana.

[2] Ídem, p. 13.

En esta línea, la PNMSC 2030 precisa que "[s]egún la Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES), los porcentajes de victimización en ciudadanos de 15 años a más que viven en zonas urbanas, durante el periodo 2011 al 2019, presenta una significativa tendencia decreciente. No obstante, la victimización se ha mantenido alrededor de 26% en los últimos 3 años, es decir, 1 de cada 4 peruanos(as) mayores de 15 años afirma haber sido víctima de algún hecho delictivo, evidenciando un nivel alto de victimización en comparación con otros países de la región"[3].

Gráfico N° 02: Población de 15 y más años de edad del área urbana, víctima de algún hecho delictivo, 2011-2019 (Porcentaje)

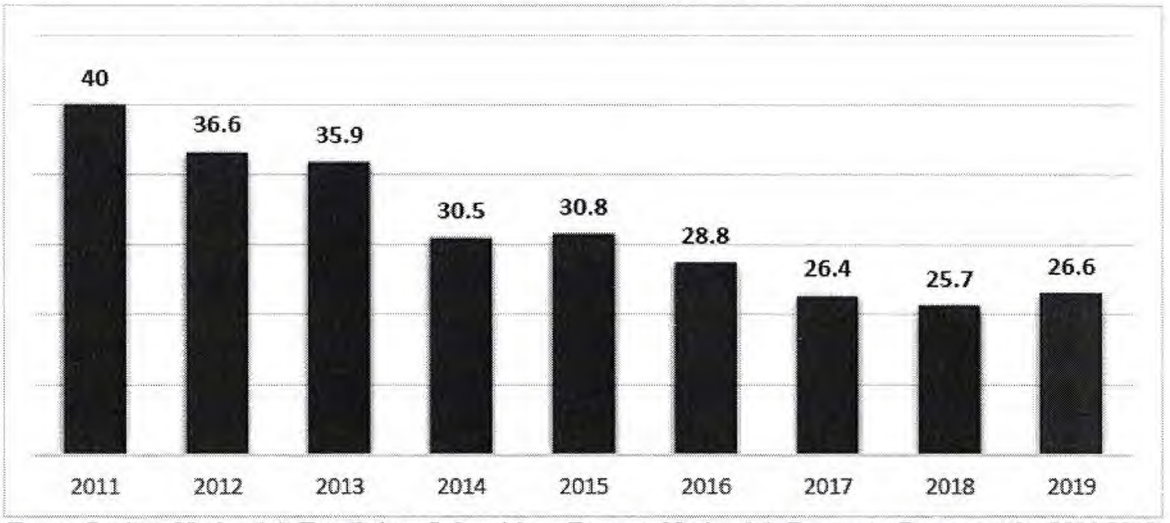

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2011-2019.
Elaboración: Ministerio del Interior - Dirección General de Seguridad Ciudadana.

Un factor importante que ha sido considerado en el análisis de la inseguridad ciudadana es el incremento de la violencia en las diferentes modalidades de actuación de la delincuencia. Según la ENAPRES, durante el periodo del 2011 al 2019, uno de los indicadores cuya evolución tuvo un crecimiento lineal de manera sostenible, fueron los delitos cometidos con armas de fuego, dicho indicador muestra un crecimiento de 88% al comparar el año 2011(6%) frente al 2019 (11.3%), alcanzando su punto más alto en este último año. Los departamentos que registran el mayor porcentaje de victimización por arma de fuego son: Madre de Dios (21.2%), Tumbes (21%) y Ucayali (18.3%)[4].

La PNMSC 2030 precisa que "[e]n un ranking de las 50 ciudades más violentas del mundo, aproximadamente 40 se encuentran en América Latina y el Caribe con las mayores tasas de homicidios pon 00,000 habitantes, desde 2010 hasta 2016 (BID, 2018). Según la Organización Mundial de la Salud, una tasa de 10 o más homicidios constituye una epidemia de violencias (BID, 2018)"[5].

---

[3] Ídem, p. 24.
[4] Ídem, p. 27.
[5] Ídem, p. 28.

Según el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, "si bien la victimización disminuyó entre los años 2012 y 2021, no presentó la misma tendencia la incidencia delictiva con arma de fuego, puesto que, desde el año 2012 en adelante, se ha acentuado una tendencia ascendente, pasando de 6.4% a 12.6% en el 2021. En este periodo, la mayor variación porcentual se dio entre los años 2018 y 2020, habiendo incrementado en 3.5% las personas de 15 y más años de edad, víctimas de algún hecho delictivo con armas de fuego".[6]

En base a todo lo señalado, queda claro que la victimización de las personas en el país es un problema público que amerita una solución integral por parte del Estado y de la ciudadanía. En esa línea, abordar la seguridad ciudadana es clave para generar un ambiente de bienestar y estabilidad para todos los peruanos y peruanas.

2. La participación ciudadana en las políticas de seguridad ciudadana

Este tema ha sido abordado en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley N° 5986-2020/CR, Ley de Distritos Seguros, a iniciativa de los parlamentarios Alberto de Belaúnde, Gino Costa y Daniel Olivares. A continuación, se comparte los principales argumentos de dicha exposición, los cuales van en relación con la presente iniciativa de ley.

El Estado ha perdido el monopolio del conocimiento, la experiencia y los recursos necesarios para resolver por sí sólo los problemas de las sociedades modernas. En ese sentido, es necesario reinventar nuevas formas de gobernar que permitan la articulación del Estado con otros actores estratégicos, entre los que se encuentran la ciudadanía[7].

En el actual escenario de la gobernanza, la participación ciudadana en los asuntos del Estado tiene un rol fundamental en la gobernabilidad, al ser el mecanismo a través del cual los ciudadanos participan en la formulación y ejecución de las políticas públicas, y los Estados recogen y procesan las demandas de las comunidades[8].

La participación ciudadana en la formación de las acciones de gobierno fortalece la democracia, promueve el desarrollo y garantiza el ejercicio de derechos fundamentales.

En función a ello, la mayoría de los sistemas democráticos han implementado un conjunto de sistemas o mecanismos por medio de los cuales los ciudadanos; es decir, la sociedad civil en su conjunto, pueden tomar parte de las decisiones públicas, o incidir en las mismas, con el objetivo de que estas representen sus intereses, ya sea de ellos como particulares o como grupo social[9].

La importancia del rol de la ciudadanía en los asuntos públicos ha hecho que diversos tratados internacionales desarrollen e incluyan como derecho la facultad de toda persona a participar en el gobierno de su país directamente o a través de representantes libremente elegidos. En el

---

[6] Ver OBSERVATORIO NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA. Boletín del Observatorio. Julio 2022.

[7] Castillo, M. (2011). El papel de la participación ciudadana en las políticas públicas, bajo el actual escenario de la gobernanza: reflexiones teóricas. FLACSO, 23, pp. 157-180. Recuperado de http://www.scielo.org.co/pdf/recs/n23/2011-0324-recs-23-00157.pdf

[8] Ídem.

[9] Valdiviezo del Carpio, M. (2013). La Participación Ciudadana en el Perú y los Principales Mecanismos para Ejercerla. Gestión Pública y Desarrollo, pp. A9-A12.

Sistema Universal, este derecho ha sido reconocido en el artículo 21 la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. A nivel Interamericano, la Convención Americana sobre Derechos Humanos ha recogido este derecho en su artículo 23.

En nuestro país, la participación ciudadana en los asuntos públicos ha sido reconocida en el artículo 31 de la Constitución Política, en los siguientes términos:

> Artículo 31.- Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica.
>
> Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.
>
> [...]
>
> Es nulo y punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus derechos.

En el marco de ese mandato constitucional, se han implementado en nuestro país diversos mecanismos de participación ciudadana, entre los que destacan:

- Iniciativa de reforma constitucional;
- Iniciativa en la formación de las leyes;
- Referéndum;
- Iniciativa en la formación de dispositivos municipales y regionales;
- Consulta previa;
- Revocatoria de autoridades;
- Remoción de autoridades;
- Consejos de Coordinación Regional;
- Presupuestos participativos;
- Demanda de rendición de cuentas; y
- Acceso a la información pública.

En relación con las políticas de seguridad ciudadana, el cambio del paradigma de seguridad pública por el de seguridad humana, trajo consigo el diseño de programas más inclusivos que incluyeron la participación más activa de la población en los problemas de la seguridad, a través de la creación de redes de relaciones y la organización de la propia comunidad con efectos en la prevención denuncia e, incluso, a nivel de control de delitos[10].

---

[10] Vázquez, M. F. (2017). La Seguridad Ciudadana y la influencia de la participación ciudadana en las estrategias de prevención del delito. El caso del barrio de San Juan, Quito, Ecuador, 2009-2014. Recuperado de https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/10469/12023/TFLACSO-

La participación de la ciudadanía, en materia de seguridad ciudadana, minimiza la inseguridad; genera procesos de control social informal; legitima las acciones de las autoridades y promueve la vinculación de los ciudadanos en una causa común que ayuda al alcance de los objetivos previstos en las estrategias de prevención del delito[11].

En concordancia con ello, el artículo 20 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, dispone que las entidades que conforman el SINASEC deben promover la activa participación de la población y del sector privado en acciones de prevención del delito y las violencias para consolidar una cultura de convivencia pacífica.

Asimismo, en el caso de las juntas vecinales de seguridad ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú, tanto las municipalidades como la Policía Nacional deben fomentar una mayor integración de los jóvenes a través de los mecanismos que incentiven su participación, correspondiendo a la policía, en tanto que cuenta con la experiencia y la especialización necesarias, capacitar a los integrantes de las Juntas Vecinales en aspectos preventivos de seguridad.

El artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, desarrolla los principios que regulan la participación de la ciudadanía en los asuntos de seguridad ciudadana. Los incisos d) y f) de dicho dispositivo establecen:

> Artículo 6.- Principios aplicables
>
> [...]
>
> d. Participación ciudadana: Es la intervención informada y responsable de la ciudadanía, sociedad civil organizada, sector privado y medios de comunicación, durante el proceso de implementación, monitoreo y evaluación de los planes y programas de seguridad ciudadana, a fin de lograr una adecuada toma de decisiones en función de las metas y objetivos estratégicos establecidos en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.
>
> [...]
>
> f. Rendición de cuentas: Los responsables de la gestión de la seguridad ciudadana deberán utilizar adecuadamente los recursos asignados dando cuenta periódicamente a la población acerca de los avances, logros, dificultades y perspectivas. Asimismo, deberán generar medios idóneos que permitan el acceso ciudadano a la información pública.

En Perú, las juntas vecinales constituyen la célula básica de la participación ciudadana en materia de seguridad ciudadana. Nuestro ordenamiento jurídico reconoce facultades a dos tipos de juntas vecinales, a saber: Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana y Juntas Vecinales Comunales.

Las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana "son organizaciones sociales de base, integradas por agrupaciones de vecinos, que son promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú.

---

[11] Ídem.

Tienen por misión apoyar a las Oficinas de Participación Ciudadana (OPC) de las Comisarías en las actividades de coordinación, prevención y proyección social, así como brindar información que contribuya a mejorar la seguridad ciudadana mediante el trabajo voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servicio a la comunidad"[12].

Las facultades de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana están reguladas en la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el Reglamento de dicha Ley, Ley Nº 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las juntas vecinales y en el Decreto Supremo N° 02-2013-IN. De acuerdo con este marco legal, las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana participan en los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana y desarrollan actividades preventivas, informativas y de proyección social en apoyo de la Policía Nacional del Perú, para lo cual pueden realizan las siguientes actividades[13]:

- Implementar medidas preventivas y disuasivas a nivel barrial, local o comunitario, que contribuyen a mejorar los niveles de seguridad y tranquilidad en sus respectivas jurisdicciones.
- Contribuir con la Policía Nacional del Perú para sensibilizar y concientizar a los vecinos acerca de la importancia de prevenir los riesgos y las amenazas que afectan la seguridad y tranquilidad pública.
- Brindar información a la Policía Nacional sobre la comisión de delitos y faltas y los elementos que contribuyen a su ocurrencia, con el propósito de disminuir el accionar delincuencial y la sensación de inseguridad.
- Realizar acciones de proyección social a nivel comunitario, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, autoridades locales e instituciones públicas y privadas, para prevenir y contrarrestar el pandillaje juvenil, los robos, hurtos, uso indebido de drogas, violencia familiar y otros delitos de alta incidencia en sus respectivas jurisdicciones.
- Apoyar las actividades de participación comunitaria que ejecutan las Comisarías, a través de las Oficinas de Participación Ciudadana, autoridades locales u otras instituciones.

Por su parte, las Juntas Vecinales Comunales son organizaciones sociales encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la Ordenanza de su creación[14]. Las facultades de las Juntas Vecinales Comunales están reguladas en los artículos 106, 111, 112 y 113 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en las ordenanzas municipales de las provincias o distritos de la jurisdicción a la que pertenecen.

El acercamiento de la ciudadanía a las autoridades de seguridad pública permite que los servicios respondan a las necesidades de seguridad de los ciudadanos y que estos se presten de manera transparente, eficiente y conforme a ley. Para ello, es necesario que los ciudadanos puedan participar activamente en la realización, formulación y supervisión de las políticas públicas. Esto requiere que se fortalezcan las facultades de las juntas vecinales a fin de que puedan tener una participación real en la supervisión de la ejecución de las políticas y el desempeño de las autoridades encargadas de ejecutarlas.

---

[12] Inciso b del Artículo 3 del Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

[13] Decreto Supremo N° 02-2013.IN, Reglamento de la Ley N° Ley Nº 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las juntas vecinales.

[14] Inciso c del Artículo 3 del Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Por todo lo expuesto, la presente iniciativa de ley propone medidas para fortalecer la institucionalidad de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana y garantizar que la Policía Nacional cumpla con su obligación de transparencia y rendición de cuentas en su gestión de cara a la ciudadanía. Con dicho fin, se faculta a las Juntas Vecinales a participar en la selección, evaluación de desempeño y remoción del jefe de la región policial o comisario de su jurisdicción.

A mayor abundamiento, confiere las siguientes facultades:

- Solicitar al Ministerio del Interior un informe detallado sobre el proceso de selección del jefe de la región policial o comisario de su jurisdicción, y sobre el desempeño profesional de éste en otras dependencias de la Policía Nacional del Perú.

- Solicitar al jefe de la región policial o comisario de su jurisdicción la realización de una audiencia pública en la que se informe sobre las acciones, avances, logros y dificultades en materia de seguridad ciudadana, la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana; y la gestión administrativa y presupuestal correspondiente.

- Remitir al Ministerio del Interior informe sobre la responsabilidad y eficiencia en el desempeño profesional del jefe de la región policial o comisario de su jurisdicción.

- Solicitar al Ministerio del Interior la remoción del jefe de la región policial o comisario de su jurisdicción en casos de manifiesta falta de diligencia en el cumplimiento de los planes y acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad Ciudadana respectivo, y/o por la Policía Nacional del Perú.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley tiene por finalidad la incorporación del Capítulo VII y los artículos 21, 22 y 23 a la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. El nuevo capítulo se denomina "Participación de las juntas vecinales en la selección, evaluación de desempeño y remoción de los jefes policiales de su jurisdicción".

De igual modo, va en la línea del artículo 197 de la Constitución Política del Perú, el mismo que señala que "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley".

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera costos económicos al erario nacional por cuanto no tiene efectos en el presupuesto de las entidades públicas. Asimismo, no genera costos adicionales para la sociedad civil, ya que, por el contrario, busca dotar de mayor peso a las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, en materia de fiscalización de sus autoridades policiales.

Según Huaytalla, los aportes de las juntas vecinales a la seguridad no han sido homogéneos, y están atados a un sinnúmero de factores individuales, sociales, institucionales y territoriales.

Además, si bien no se ha realizado una evaluación sistemática sobre los tres ejes de acción (informativo, preventivo y proyección social) de estas organizaciones sociales, se puede señalar una serie de aportes no previstos como el mantenimiento de la confianza policial, la ampliación de participación ciudadana en las políticas de seguridad y la mejora del desempeño policial en unidades directamente vinculadas con la ciudadanía[15].

Un aspecto a destacar es el beneficio en favor de toda la ciudadanía con la mejora del desempeño de las autoridades policiales al tener a organizaciones sociales vigilantes y con la capacidad de exigir rendición de cuentas ante el Ministerio del Interior. De igual modo, el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú se ven beneficiados con la generación de un clima de confianza y legitimidad en la población respecto a la labor que realizan a diario.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se vincula con la 7° Política de Estado del Acuerdo Nacional, relativa a la "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana", la misma que señala:

> "Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales.
>
> Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía.".[16]

---

[15] Huaytalla, A. (2019). Prevención Comunitaria en Lima: Los aportes de la junta vecinal. Revista de teoría crítica en Ciencias Sociales: Discursos del Sur(3), 113-136. Obtenido de https://doi.org/10.15381/dds.v0i3.16320

[16] Acuerdo Nacional. Políticas de Estado. https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/